

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2020

En la villa de Moreda de Álava, Territorio Histórico de Álava, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día 17 de junio de 2020, previa citación al efecto hecha, en el salón de sesiones de la casa consistorial, se reunió la corporación municipal bajo la presidencia del alcalde-presidente de la misma, D. Miguel Ángel Bujanda Fernández, con la asistencia de los señores y señoras concejales más abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D^a Elvira Ocio Vizuete, que doy fe del acto.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Aitor Angulo Díaz de Cerio
Dña. María Gorostiaga García
D. Eugenio Jiménez Ibáñez
D. Daniel Senderos Oraá

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL 13 DE FEBRERO Y 11 DE MARZO DE 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del alcalde se pregunta al resto de concejales si tienen alguna observación o alegación al borrador de las actas de los días 13 de febrero y 11 de marzo de 2020, la cual fue remitida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación o alegación, se firma por todos los concejales presentes, en señal de conformidad con la misma.

El alcalde cede la palabra a la secretaria, para que explique al resto de concejales el error cometido.

La secretaria explica, que después de hablar con el presidente del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa, sobre la depuradora de Moreda de Álava, le comentó que no había enviado el acuerdo sobre lo que se trató en el Pleno.

La secretaria al hacerlo de memoria, les envió el acuerdo tal y como se iba a tomar y en los términos que se hablaron en el Pleno, -antes de que se quedara el tema encima de la mesa-.

Dicho acuerdo contó con el visto bueno y la firma del alcalde y se envió al Consorcio.

Cuando fue consciente del error, se lo comunicó de inmediato al alcalde, -el cual tampoco se había dado cuenta-, y ahora se explica al resto de concejales para que sean concededores del mismo.

2º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019.

La secretaria-interventora da cuenta de que el resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2019 es positivo, al igual que otros indicadores tales como la regla de gasto o la estabilidad presupuestaria.

| RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019 | Euros |
|---|------------------|
| (+) Derechos liquidados netos | 294.832,13 |
| (-) Obligaciones reconocidas netas | 285.664,75 |
| (=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO | 9.167,38 |
| (+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería | 0,00 |
| (-) Suma de los excesos de financiación 19 | 15.540,80 |
| (+) Suma de los defectos de financiación 19 | 2.626,99 |
| (+) Suma de los excesos de financiación 18 | 45.804,68 |
| (-) Suma de los defectos de financiación 18 | 2.626,99 |
| (=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO | 39.431,26 |
| | |
| (+) Obligaciones pendientes de pago anuladas | 0,00 |
| (-) Derechos pendientes de cobro anulados | 0,00 |
| (=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS | 0,00 |
| | |
| (+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO | 39.431,26 |
| (+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS | 0,00 |
| (=) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019 | 39.431,26 |

| REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2019 | Euros |
|---|-------------------|
| (+) Existencias en efectivo en Tesorería | 112.583,44 |
| | |
| (+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente | 21.975,52 |
| (+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados | 4.975,53 |
| (+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios | 0,00 |
| (-) Ingresos pendientes de aplicación | 0,00 |
| Total Derechos pendientes de cobro | 26.951,05 |
| | |
| (-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente | 11.026,80 |
| (-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados | 0,00 |
| (-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias | 12.377,85 |
| (-) Acreedores por devolución ingresos | 0,00 |

| | |
|---|-------------------|
| (+) Pagos pendientes de aplicación | 0,00 |
| Total Obligaciones pendientes de pago | 23.404,65 |
| (=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO | 116.129,84 |
| (-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro | 7.188,13 |
| (=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO | 108.941,71 |
| (-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA | 15.540,80 |
| (=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 93.400,91 |

3º.-DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

A continuación la secretaria procede a explicar los gastos e ingresos contabilizados desde la última sesión plenaria celebrada hasta el día de hoy, así como el estado de ejecución del presupuesto, acta de arqueo, periodo medio de pago, e informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad. La corporación se da por enterada y acepta y aprueba el mismo.

4º.- RATIFICACIÓN ACUERDO DE BASURAS DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018.

La gestión de los residuos es una de las competencias básicas atribuidas a los municipios, sin embargo, mediante delegación de los Ayuntamientos, y para una mejor eficiencia y eficacia de los servicios, es posible que otros entes supramunicipales ejerzan dichas competencias, ya que se tratan de figuras jurídicas que tienen capacidad para promover y gestionar servicios generales en su circunscripción.

La gestión y tratamiento de los servicios públicos mediante la Cuadrilla mejora la competencia (reduce los costes de implementación, mantenimiento, gestión y prestación del servicio y ayuda a la reducción de los trámites burocráticos), genera cohesión territorial que permite alcanzar una adecuada articulación entre los miembros y un acceso equitativo a los servicios públicos, promueve el desarrollo social de forma conjunta, favorece la integración y además, promueve la consecución de los objetivos de la planificación local.

La Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa, como institución de participación y consulta y de promoción y gestión de intereses supramunicipales, tiene capacidad para asumir competencias por delegación o transferencia de los Ayuntamientos, para lo que se requiere la mayoría absoluta de votos del número legal de miembros, tal y como establecen

respectivamente los artículos 28 y 24 de la Norma Foral 63/1989 de Cuadrillas.

La Cuadrilla, tal y como establece el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad reglamentaria; igualmente el propio Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa del Territorio Histórico de Álava establece que son competencias de la Junta de la Cuadrilla:

“Artículo 10. Competencias de la Junta de la Cuadrilla.

1. Corresponden a la Junta de Cuadrilla las siguientes atribuciones:

c) Aprobar el Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de su competencia.

f) Asumir o rechazar el ejercicio de competencias que le sean ofrecidas en delegación a la Cuadrilla por otras Administraciones Públicas, negociando el alcance, contenido, condiciones, duración y control de la delegación.

m) La aprobación de la forma de gestión de los servicios públicos de su competencia”.

Por lo que puede asumir la redacción y aprobación de una Ordenanza en materia de gestión de residuos que permita diseñar un servicio público más sostenible y que aproveche las sinergias entre los distintos municipios, dando un mejor servicio a la ciudadanía de la Cuadrilla.

En el artículo 12, 5º y 6º de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados se indica expresamente:

“5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las Entidades Locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

6. Las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos competenciales podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando motivadamente se justifique por razones de adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente.”

Por su parte, el artículo 17, 3º añade:

“3. El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

El artículo 21, 3º y 4º establecen, por su parte:

“3. Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso, comerciales a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización.

4. Las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial adoptarán las medidas necesarias para asegurarse de que los residuos se sometan a operaciones de valorización. Cuando sea necesario para facilitar o mejorar la valorización, los residuos se recogerán por separado y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes”.

En el ámbito de la legislación ambiental del País Vasco, no sólo hemos de mencionar la regulación establecida por la Ley 3/1998 de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente, sino además, la incluida en la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante, la LIL).

En efecto, el artículo 17 de la citada norma legal establece las competencias propias de los municipios incluyendo un apartado 17 del siguiente tenor literal:

“17) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

El artículo 2, 2º de la LIL establece que *"los servicios públicos locales serán prestados preferentemente por el municipio, en cuanto instancia dotada de legitimidad democrática directa"*.

No obstante lo anterior, prevé que por razones de eficiencia y eficacia, dichos servicios sean prestados por entidades locales constituidas por los propios municipios o, en su párrafo 3º por otras entidades locales de acuerdo con lo que se regule por medio de normas forales de los Territorios Históricos. En todo caso, dispondrán de las potestades previstas en la legislación básica de régimen local.

Asimismo, el apartado 3 del artículo 93 de la LIL establece que *"En aquel/os supuestos en los que no fuera posible la prestación de los servicios por las entidades locales, bien por razones de viabilidad o bien por razones de eficiencia o eficacia, serán prestados, siempre que fuera posible, por otra entidad local de que la formen parte dichas entidades locales (por ejemplo, cuadrillas o mancomunidades)"*.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, de Bases de Régimen Local establece los supuestos en los que se requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos. Entre dichos supuestos, la letra h) incluye *"Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente"*.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento en Pleno ha adoptado el siguiente

ACUERDO, ratificando –a su vez- el acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2018:

PRIMERO.- Delegar en la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa los siguientes servicios pertenecientes al Servicio General de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y en los términos en los que se detallan en el presente acuerdo:

a) SERVICIOS DELEGADOS.

Con carácter general los relativos a los residuos municipales, incluyendo dentro de esta definición los residuos domésticos que corresponde a aquellos generados en los hogares como consecuencia de las actividades

domésticas, así como los asimilados generados por la actividad propia del comercio y similares:

| | |
|----|--|
| 1 | Recogida de la fracción resto. |
| 2 | Recogida selectiva de la fracción envases ligeros. |
| 3 | Recogida selectiva de la materia orgánica. |
| 4 | Gestión de puntos de compostaje. |
| 5 | Recogida selectiva del papel cartón. |
| 6 | Recogida selectiva de vidrio. |
| 7 | Recogida selectiva del textil y otros residuos reutilizables. |
| 8 | Recogida selectiva en mercadillos, fiestas patronales y otros eventos. |
| 9 | Recogida de muebles, enseres y otros. |
| 10 | Gestión de residuos procedentes de la limpieza viaria. Recogida de residuos de escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. |
| 11 | Recogida de animales domésticos muertos abandonados en la vía pública. |
| 12 | Recogida de vehículos abandonados en la vía pública. |
| 13 | Recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico. |
| 14 | Gestión de los Puntos Limpios Rurales |
| 14 | Servicio de cuya recogida, transporte y almacenamiento corresponda a los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial reguladora y no queden expresamente exceptuados mediante el presente acuerdo. |

b) FACULTADES DELEGADAS

Se transfiere a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa todas y cada una de las competencias y potestades precisas para la prestación y gestión de los servicios básicos y complementarios indicados en el apartado a) de este acuerdo, incluyendo, en todo caso, recogida, transporte y tratamiento posterior. Además de lo anterior, y considerando la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa como entidad local definida en el artículo 2º d) de la LIL, la misma ostenta personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluirán las delegaciones previstas en el presente artículo.

En particular, y considerando las características peculiares del presente servicio, se incluyen entre las potestades delegadas las siguientes:

- a) Elaboración de programas de prevención y de gestión de los servicios que son objeto de delegación.
- b) Reglamentación de prestación y uso del servicio y la consiguiente potestad sancionadora.
- c) Prestación de los servicios por cualquiera de las forma de gestión de los mismos, directa o indirecta a través de las modalidades previstas en la legislación sobre contratación administrativa. No obstante lo anterior, no se

incluye en esta delegación la creación de entidades o sociedades instrumentales.

d) Representación del Ayuntamiento de Moreda de Álava, en materia de gestión de los servicios delegados ante cualquier entidad pública o privada (relaciones ante otras instituciones, solicitud de subvenciones, etc.).

e) Llevar a cabo todas las adquisiciones y demás operaciones financieras precisas para el cumplimiento de sus fines.

f) Aprobación anual de las Ordenanzas Fiscales incluyendo la correspondiente a la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la recaudación de la misma.

g) Comunicación, sensibilización y análisis de los servicios delegados.

SEGUNDO.-La delegación incluida en el apartado primero de esta parte dispositiva se determina por tiempo indefinido, salvo imposibilidad excepcional e imprevisible sobrevinida que exija la reversión del servicio al Ayuntamiento de Moreda de Álava o surjan otras circunstancias excepcionales.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa.

5º.- APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL 2021.

Visto que mediante Decreto 56/2020, de 5 de mayo, el Gobierno Vasco ha aprobado el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad de Euskadi, para el año 2.021, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, nº 86, de fecha 8 de mayo de 2020.

Considerando que en el artículo 2, del citado decreto se establece la obligación de los ayuntamientos de formular propuesta de la fiesta con carácter local, y la obligación de remisión a la Delegación Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava.

Sometido a votación, por UNANIMIDAD, se ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar fiesta de carácter local el día el 22 de octubre de 2.021.

SEGUNDO.- Remitir a la Delegación Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava, el resultado del presente acuerdo.

6º.- SORTEO DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO DEL 12 DE JULIO DE 2020.

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se procede a celebrar un sorteo público para designar a los miembros de la Mesa Electoral de Moreda de Álava, en las próximas Elecciones al Parlamento Vasco 2020, que tendrán lugar el próximo 12 de julio de 2020, resultando designados los siguientes vecinos:

PRESIDENTE:

Titular: D. Antonio Aguirre González de San Pedro.
Primer Suplente: D. Rodolfo Díaz de Cerio García de Jalón.
Segundo Suplente: D. José Antonio Eraso García.

PRIMER VOCAL:

Titular: Dña. María Inmaculada Jiménez Ibáñez.
Primer Suplente: Dña. María Vicenta Jiménez Ibáñez.
Segundo Suplente: Dña. María Victoria Aranburu Mujika.

SEGUNDO VOCAL:

Titular: Dña. María Noelia Martínez de Laño Toledo.
Primer Suplente: Dña. Elena Bujanda Bujanda.
Segundo Suplente: D. Gotzon Díaz de Cerio Garnica.

7º.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA EL MANTENIMIENTO PROVISIONAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Moreda de Álava constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera

el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Moreda de Álava.

- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.
- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.
- h) Que el Ayuntamiento de Moreda de Álava acordó en fecha 27 de enero de 2017, mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre.
- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020 de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales,

Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

SE ACUERDA por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Moreda de Álava, al acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

SEGUNDO.- Facultar al alcalde, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

8º.- PROTOCOLO DE ADHESIÓN A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SUSCRITOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

Vistos los convenios de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de la administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

- el 24 de marzo de 2017 con la Administración General del Estado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula primera del mismo, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 76 de 21 de abril de 2017.
- el 11 de diciembre de 2018 con la Diputación Foral de Álava, de acuerdo también con el apartado 2 de la cláusula primera de este último, y publicado en Boletín Oficial del País Vasco nº 246 de 24 de diciembre de 2018.

Considerando que el Ayuntamiento de Moreda de Álava, conoce y acepta sin reservas ambos convenios en todo lo que le es de aplicación respecto de su adhesión, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones

establecidas en los mismos respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan sus partes firmantes, o las que las actualicen o modifiquen en el futuro, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las obligaciones que se establecen para la Administración Foral Alavesa en el Convenio.

Sometido a votación, por unanimidad, se ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Moreda de Álava, a los mencionados Convenios de Colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

- el 24 de marzo de 2017 con la Administración General del Estado, de acuerdo con el apartado 2 de la cláusula primera del mismo.
- el 11 de diciembre de 2018 con la Diputación Foral de Álava, de acuerdo también con el apartado 2 de la cláusula primera de este último, y en lo que respecta a las siguientes soluciones tecnológicas del catálogo de servicios de administración electrónica:

- X Red de comunicaciones de las administraciones públicas vascas
- X Servicios de gestión de medios de identificación, autenticación y firma electrónica
- X Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de las Administraciones de Euskadi (NISAE)
- X Pasarela de Pagos

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava.

9º.- APROBACIÓN PROYECTO TRAVESÍA DE MOREDA DE ÁLAVA, REDACTADO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA.

Considerando que este ayuntamiento ha obtenido subvención dentro de la convocatoria de Plan Foral de Obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, para el proyecto de reurbanización de las calles los Jardines y espacios públicos asociados.

Considerando que mediante acuerdo de pleno de fecha 23 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Moreda de Álava, ratificó el protocolo de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Moreda de Álava, para el acondicionamiento y urbanización de la travesía de Moreda en la carretera A-3226, en el que –entre otras cosas- se acordó que el Departamento de Infraestructuras Viarias y movilidad de la Diputación Foral de Álava, sería el encargado de la redacción del proyecto.

Visto el proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de la travesía de Moreda en la carretera A-3226, de fecha junio de 2019, redactado por DITECO INGENIERÍA, firmado por el ingeniero Pablo

Torquemada Alonso, cuyo encargo fue efectuado por el Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, por un importe de 767.050,56 euros.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sometido a votación, por la unanimidad de los concejales presentes, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de construcción de acondicionamiento y urbanización de la travesía de Moreda en la carretera A-3226, de fecha junio de 2019, redactado por DITECO INGENIERÍA, firmado por el ingeniero Pablo Torquemada Alonso, cuyo encargo fue efectuado por el Servicio de Carreteras de la Diputación Foral de Álava, por un importe de 767.050,56 euros.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Infraestructuras Viarias y Movilidad y de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava.

10º.- ADJUDICACIÓN BAR HOGAR DEL JUBILADO.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020, se acordó el procedimiento de licitación y se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares

Visto que durante la licitación se presentó una única proposición.

Visto que con fecha 15 de junio de 2020, se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de Óscar Garrido Hoyos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sometido a votación, ACUERDAN por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar a Óscar Garrido Hoyos, el contrato para la explotación de bar en edificio público del Hogar del Jubilado, con las condiciones establecidas en el pliego, y por un importe de 61 euros mensuales (más IVA) y por un periodo de tres años, prorrogable por tres años más.

SEGUNDO.- Notificar a Óscar Garrido Hoyos adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, solicitarle la constitución de la fianza definitiva de 600 euros, así como copia del seguro de responsabilidad civil, y citarle para la firma del contrato.

11º.- SOLICITUDES Y ESCRITOS.

La secretaria da lectura a las siguientes comunicaciones del Registro de la Propiedad:

- Inmatriculación de la parcela urbana 814, del polígono 2, por parte de MT.MR.DC.

La secretaria da lectura al escrito presentado por Soledad Bujanda Pellejero, en el que expone que las obras que se están llevando a cabo en la parcela 297, del polígono 1, colindante a su propiedad, se han abierto dos ventanas sin respetar la normativa existente al no guardar la distancia mínima con la finca colindante exigida por la Ley, por lo que solicita que el Ayuntamiento de Moreda de Álava, no autorice la apertura de esas ventanas por no respetar la normativa legal.

Sobre este asunto, se da también lectura al escrito de 24 de marzo de en el que Soledad Bujanda Pellejero,-como parte interesada- solicita información sobre las obras que se están llevando a cabo en la parcela 297, del polígono 1.

Con respecto a este asunto, se da también lectura al escrito de respuesta al requerimiento del Ayuntamiento por parte de la empresa INCONEF, mediante el que solicitan que se dicte una resolución requiriéndoles que legalicen las ventanas y que se otorgue licencia a las mismas, y que no se dicte resolución ordenando el cierre de las ventanas.

El alcalde explica al resto de concejales que ya ha hablado con la empresa que está realizando la obra y les ha dicho que no pueden abrir esas ventanas.

Por parte de la secretaria se da lectura a los escritos de Inconef sobre los que solicitan respuesta a las alegaciones realizadas al PGOU de Moreda de Álava. El alcalde, responde que están todas las alegaciones sin responder, porque el equipo redactor tiene que realizar una serie de modificaciones.

12º.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la secretaria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F. y R.J.E.L.), se da cuenta de las últimas resoluciones dictadas por el alcalde presidente desde la última sesión ordinaria celebrada. Así pues, se da lectura a los Decretos de alcaldía, comprendidos entre el nº 05, de 14 de febrero, y el nº 39, de 17 de junio, ratificándose por unanimidad el contenido de los mismos.

- Decreto 05/2020. Reserva locales para celebración actos campaña.

- Decreto 06/2020. Reserva de espacios para la colocación de propaganda electoral.
- Decreto 07/2020. Concesión de licencia de obra a O.G.H., para rehabilitación de vivienda sita en parcela 816, del polígono 2.
- Decreto 08/2020. Aprobación expte. de crédito adicional por un importe de 2.208,25 euros.
- Decreto 09/2020. Remisión informe subsanación deficiencias para realización de obras en calle Herrerías, nº 3.
- Decreto 10/2020. Remisión informe subsanación deficiencias ITE en calle Herrerías, nº 19.
- Decreto 11/2020. Remisión informe subsanación deficiencias para rehabilitación de vivienda en calle Herrerías, nº 19.
- Decreto 12/2020. Aprobación liquidación del presupuesto 2019.
- Decreto 13/2020. Contratación espectáculo Tremendo Show, con la empresa Servicios culturales Naria, S.L., por un importe de 3267 euros (IVA incluido)
- Decreto 14/2020. Contratación espectáculo reses bravas, con la empresa Jesús Estenaga Los Arcos, por un importe de 950 euros (IVA incluido)
- Decreto 15/2020. Contratación espectáculo discotecas móviles, con la empresa Rocky de Salicio, por un importe de 1270,5 euros (IVA incluido)
- Decreto 16/2020. Contratación espectáculo festival de pelota, con la empresa Egur Sport, por un importe de 1591,15 euros (IVA incluido)
- Decreto 17/2020. Concesión de licencia de obra a J.A.O.L., para limpieza de terreno, colocación puerta en parcela 873, del polígono 2.
- Decreto 18/2020. Concesión de licencia final de obra a E.M.L.N., en la obra de refuerzo estructural en parcela 722, del polígono 4.
- Decreto 19/2020. Solicitud de restitución de la legalidad urbanísticas en relación a las ventanas abiertas en parcela 297, del pol.1, así como envío de deficiencias encontradas en documentación presentada.
- Decreto 20/2020. Concesión de licencia de obra a B.V.R., para retejar y sustituir tejas rotas en edificio sito en parcela 622, del polígono 3.
- Decreto 21/2020. Comunicación a Telefónica España, de las deficiencias encontradas en su solicitud de obras para instalación de poste de madera en calle la Planilla, nº 18.
- Decreto 22/2020. Contratación bola desmontable en vehículo alguacil con la empresa IMASA, por un importe de 686,07 euros (IVA incluido)
- Decreto 23/2020. Solicitud subvención a Diputación Foral de Álava para financiación honorarios PGOU.
- Decreto 24/2020. Orden de ejecución de labores de limpieza en edificio sito en calle Herrerías, nº 24.

- Decreto 25/2020. Aprobación de crédito adicional 02/2020, por un importe de 11.030,97 euros.
- Decreto 26/2020. Adjudicación contrato basado en acuerdo marco de contratación energía eléctrica 2020-2021, con Iberdrola Clientes, S.A.U.
- Decreto 27/2020. Concesión final de obra a R.E.C rehabilitación de vivienda en parcela 700, del polígono 4.
- Decreto 28/2020. Contratación adquisición 500 mascarillas KN95, con la empresa Delfin promociones y marketing por un importe de 1.574,82 euros (IVA incluido)
- Decreto 29/2020. Resolución COVID
- Decreto 30/2020. Reducción renta alquiler bar del jubilado y reducción luz y calefacción los meses de confinamiento.
- Decreto 31/2020. Ampliación del plazo del pago del IVTM en periodo voluntario, debido a la paralización de plazos administrativos con motivo de la pandemia.
- Decreto 32/2020. Reserva locales para celebración actos campaña.
- Decreto 33/2020. Reserva de espacios para la colocación de propaganda electoral.
- Decreto 34/2020. Aprobación padrones IBI rústica y urbana por un importe de 25.232,79 y 39.245,54 euros respectivamente.
- Decreto 35/2020. Aprobación padrón tasa de basuras 2020, por un importe de 9260 euros.
- Decreto 36/2020. Concesión de licencia de obra a F.M.MR., para arreglo de fachada en edificio sito en parcela 795, del polígono 2.
- Decreto 37/2020. Concesión de licencia de obra a JA.J.I., para arreglo de finca, muro y solera de hormigón en parcela 158, del polígono 3.
- Decreto 38/2020. Concesión de licencia de obra a D.C.GS., para arreglo de vivienda, en edificio sito en parcela 688, del polígono 4.
- Decreto 39/2020. Concesión de licencia de obra a J.DC.GJ para apertura de puerta, en parcela 884, del polígono 2.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las quince horas y veinte minutos, de la cual se levanta la presente acta, que en señal de conformidad y aprobación, la firman el alcalde y los concejales asistentes a la misma, de lo que yo, como secretaria, doy fe.